



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

**Decreto número 242, que autoriza al Ejecutivo del Estado
para que obtenga y contrate con Banco Nacional de Obras y
Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una operación de crédito
que habrá de destinarse a la adquisición del Sistema Informático
de Gestión Catastral y Registral Integral**

**TOMO CLIV
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 2 SECC. IV
JUEVES 7 DE JULIO DE 1994**



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 242

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE OBTENGA Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, UNA OPERACION DE CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE N\$3'524,500.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); EN CUYO IMPORTE NO SE COMPRENDEN COMISIONES, INTERESES, NI GASTOS; MONTO QUE HABRA DE DESTINARSE A SUFRAGAR EL COSTO DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION CATASTRAL Y REGISTRAL INTEGRAL; EJECUCION DE LA CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE GESTION CATASTRAL Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; ADQUISICION DE HARDWARE Y SOFTWARE OPERATIVO Y DE IMAGEN E IMPLANTACION DEL ICRESON.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que obtenga y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, una operación de crédito hasta por la cantidad de N\$3'524,500.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.); en cuyo importe no se comprenden comisiones, intereses, ni gastos; monto que habrá de destinarse a sufragar el costo del Sistema Informático de Gestión Catastral y Registral Integral; ejecución de la construcción e implantación de un Sistema de Gestión Catastral y de

Administración Tributaria; adquisición de Hardware y Software Operativo y de Imagen e implantación del ICRESON.

ARTICULO 2o.- El importe del crédito que es materia del presente Decreto, deberá destinarse a cubrir el 35.0% de los costos que se deriven del establecimiento de la segunda fase del Programa Integral de Modernización de Catastro del Gobierno del Estado con motivo de la adquisición de equipo Hardware y Software Operativo para las áreas de Catastro, Geográfica, Multifinalitaria e Informática, así como el diseño, construcción e implantación del Sistema Informático de Gestión Catastral y Tributario del Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora. En el monto de dicho crédito se contemplan los conceptos adicionales correspondientes al impuesto al Valor Agregado; intereses que se generen durante los períodos de inversión y gracia y servicios extrabancarios por la administración de dicho crédito.

ARTICULO 3o.- El importe de este crédito será amortizado por el Gobierno del Estado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en un plazo de siete años, que incluye los períodos de inversión y gracia, mediante las exhibiciones y pagos que comprendan capital e intereses que serán fijados en los contratos y en las tablas de amortización correspondientes.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora, para que en garantía de las obligaciones que contraiga ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, mediante los mecanismos de orden legal que resulten operantes, primeramente establezca como fuente de pago los ingresos que se deriven de la operación del proyecto que será materia del financiamiento, así como aquellas partidas presupuestales que la propia entidad se obligue a incluir en sus presupuestos Anuales de Egresos y de igual manera, para que afecte las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales corresponden al propio Gobierno, con independencia de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; cuyo trámite indistintamente podrá ser llevado a cabo por la Institución de Banca de Desarrollo Acreditante o el propio Gobierno del Estado.

ARTICULO 5o.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el Instrumento en el que se haga constar la operación de crédito que habrá de celebrarse, se pacten las condiciones y modalidades que estimen resultan propias y necesarias en el Contrato relativo a las operaciones que son materia de la autorización que se contiene en el cuerpo del presente Decreto y para que concurren a suscribir el Acuerdo de Voluntades y Títulos de Crédito que se deriven de dichas operaciones contractuales, por sí, o por conducto de sus funcionarios legalmente investidos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 24 de Junio de 1994.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ROMUALDO REYES DELGADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- FELIPE A. SANTIAGO PALACIOS .- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARTHA S. GRUJALVA SINOHUI.- RUBRICA.-

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ROBERTO SANCHEZ CEREZO.- RUBRICA.-